



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

24 DE ENERO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10798



LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 10, 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN III y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y que a su vez las Entidades distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, las variables y las fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” RELATIVAS AL “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)”, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2024.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal 2024; asimismo las variables, fórmulas utilizadas y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), correspondiente al Estado

de Tabasco, asciende a la cantidad de **\$2,208,631,301.00** (Dos mil doscientos ocho millones seiscientos treinta y un mil trescientos un pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, deberán ser canalizados prioritariamente a la satisfacción de sus requerimientos, encauzándolos a los siguientes objetivos:

I.- Obligaciones Financieras

II.- Seguridad Pública

III.- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales

IV.- Prevención de desastres

V.- Fomento a la producción y a la productividad

VI.- Modernización de los sistemas de recaudación locales

VII.- Atender acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal

VIII.- Pagos por suministro de energía eléctrica

Así mismo, con base en el párrafo segundo, de la fracción IX, del artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

CUARTO.- Los municipios deberán programar proyectos productivos fomentando la participación comunitaria en la planeación del desarrollo municipal e integrarán los expedientes técnicos, los cuales deberán contar con la validación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

QUINTO.- Los municipios con deudas contraídas con el Gobierno del Estado o con instituciones financieras, podrán cubrirlas con los recursos de este fondo.

Las aportaciones con cargo a este fondo podrán afectarse como garantías del cumplimiento de obligaciones.

SEXTO.- Respecto a los recursos que les correspondan del fondo, los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública

financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

SÉPTIMO.- Para distribuir los recursos de este Fondo entre los Municipios del Estado, se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Coef}_i = (p_i/pe) * 100$$

Donde:

Coef_i = Coeficiente de distribución del i-ésimo municipio.

p_i= población del municipio i-ésimo

pe= población del Estado.

El coeficiente de distribución que resulte para cada Municipio, se multiplica por el monto de los recursos asignados por el Estado, señalado en el punto SEGUNDO de este Acuerdo, para obtener la asignación de cada Municipio; de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- La distribución entre los municipios que resulta de aplicar la fórmula y procedimiento descritos en el punto anterior es la siguiente:

FONDO IV " APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F." 2024

Municipio	Población (1)	Porcentaje de Participación	Monto
Balancán	58,524	2.435863178%	53,799,237
Cárdenas	243,229	10.123562888%	223,592,620
Centla	107,731	4.483937804%	99,033,654
Centro	683,607	28.452824817%	628,417,995
Comalcalco	214,877	8.943526965%	197,529,536
Cunduacán	137,257	5.712857498%	126,175,959
Emiliano Zapata	32,181	1.339425072%	29,582,961
Huimanguillo	190,885	7.944941268%	175,474,460
Jalapa	37,749	1.571174204%	34,701,445
Jalpa de Méndez	91,185	3.795266624%	83,823,447
Jonuta	30,798	1.281862384%	28,311,614
Macusepana	158,601	6.601229169%	145,796,814
Nacajuca	150,300	6.255728174%	138,165,970
Paraiso	96,741	4.026516296%	88,930,899
Tacotalpa	47,905	1.993883288%	44,037,530
Teapa	58,718	2.443937771%	53,977,575
Tenosique	82,310	2.593442598%	57,279,585
TOTAL	2,402,598	100.000000000%	2,208,631,301

Fuente:

-INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

-Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 2023 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

- Cifras redondeadas y ajustadas de acuerdo al calendario de ministraciones mensuales publicadas por la S.H.C.P.

NOVENO.- El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO IV "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F." DE 2024

Municipio	Enero 31	Febrero 29	Marzo 27	Abril 30	Mayo 31	Junio 28	Julio 31	Agosto 30	Septiembre 30	Octubre 31	Noviembre 29	Diciembre 13	Total
BALANCAN	4,483,270	4,483,270	4,483,270	4,483,270	4,483,270	4,483,270	4,483,270	4,483,270	4,483,270	4,483,270	4,483,270	4,483,267	53,799,237
CARDENAS	18,832,718	18,832,718	18,832,718	18,832,718	18,832,718	18,832,718	18,832,718	18,832,718	18,832,718	18,832,718	18,832,718	18,832,722	223,592,820
CENTLA	8,252,805	8,252,805	8,252,805	8,252,805	8,252,805	8,252,805	8,252,805	8,252,805	8,252,805	8,252,805	8,252,805	8,252,799	99,033,654
CENTRO	52,368,166	52,368,166	52,368,166	52,368,166	52,368,166	52,368,166	52,368,166	52,368,166	52,368,166	52,368,166	52,368,166	52,368,169	626,417,995
COMALCALCO	16,460,795	16,460,795	16,460,795	16,460,795	16,460,795	16,460,795	16,460,795	16,460,795	16,460,795	16,460,795	16,460,795	16,460,791	197,529,538
CLINDUJCAN	10,514,663	10,514,663	10,514,663	10,514,663	10,514,663	10,514,663	10,514,663	10,514,663	10,514,663	10,514,663	10,514,663	10,514,666	126,175,959
EMILIANO ZAPATA	2,465,247	2,465,247	2,465,247	2,465,247	2,465,247	2,465,247	2,465,247	2,465,247	2,465,247	2,465,247	2,465,247	2,465,244	29,582,961
HUMANGULLO	14,822,872	14,822,872	14,822,872	14,822,872	14,822,872	14,822,872	14,822,872	14,822,872	14,822,872	14,822,872	14,822,872	14,822,868	175,474,460
JALAPA	2,891,787	2,891,787	2,891,787	2,891,787	2,891,787	2,891,787	2,891,787	2,891,787	2,891,787	2,891,787	2,891,787	2,891,788	34,701,445
JALPA DE MENDIZ	6,985,287	6,985,287	6,985,287	6,985,287	6,985,287	6,985,287	6,985,287	6,985,287	6,985,287	6,985,287	6,985,287	6,985,290	83,823,447
JONUTA	2,359,301	2,359,301	2,359,301	2,359,301	2,359,301	2,359,301	2,359,301	2,359,301	2,359,301	2,359,301	2,359,301	2,359,303	26,811,614
MACUSPANA	12,149,735	12,149,735	12,149,735	12,149,735	12,149,735	12,149,735	12,149,735	12,149,735	12,149,735	12,149,735	12,149,735	12,149,729	145,796,814
NACAJUCA	11,513,831	11,513,831	11,513,831	11,513,831	11,513,831	11,513,831	11,513,831	11,513,831	11,513,831	11,513,831	11,513,831	11,513,829	138,165,870
PARAISO	7,410,908	7,410,908	7,410,908	7,410,908	7,410,908	7,410,908	7,410,908	7,410,908	7,410,908	7,410,908	7,410,908	7,410,911	88,930,899
TACOTALPA	3,669,794	3,669,794	3,669,794	3,669,794	3,669,794	3,669,794	3,669,794	3,669,794	3,669,794	3,669,794	3,669,794	3,669,796	44,037,530
TEAPA	4,498,131	4,498,131	4,498,131	4,498,131	4,498,131	4,498,131	4,498,131	4,498,131	4,498,131	4,498,131	4,498,131	4,498,134	53,977,575
TENOSIQUE	4,773,299	4,773,299	4,773,299	4,773,299	4,773,299	4,773,299	4,773,299	4,773,299	4,773,299	4,773,299	4,773,299	4,773,296	57,279,585
TOTAL	184,062,609	184,062,602	2,208,631,301										

Fuente:

-Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de diciembre de 2023 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

- Cifras redondeadas y ajustadas de acuerdo al calendario de ministraciones mensuales publicadas por la S.H.C.P.

DÉCIMO.- Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de: Coordinación Fiscal; Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

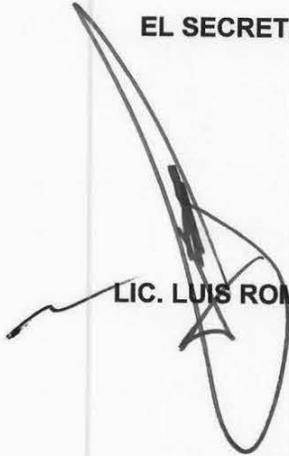
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base a las cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, que podrán modificarse en caso de que la Administración Federal o Estatal así lo determine.

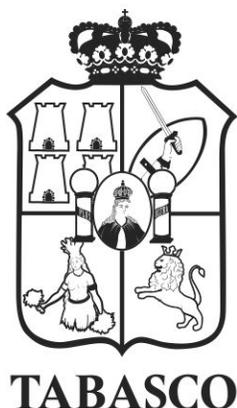
Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: hVDgoBgB3VOHUoltQMEDuy0fsMYFFQ9PP8aa/H5OSBRzglypyiiQlwhyqLt0JB4mIH2ltp92UBxuLDNIW0v3T6Y/u/a/XYIRieDW04j+bXoXYgD87PBdgFV9CEuftTuCkCZhm5MfUURNbjQu3HujN0ZrHZS0uaFRYBZdWUDire1dNBo4ieNjpbFqzk38Afs/8EjoTNpIB+RrrGUM2P2xla3KOpowjllaODz+HZRSncqJ9NupUgeNrjt9Ga8rX9eu7sFxeXipJtCBjHt83a+RB6P04G33b6ApKPtRHYJZF9OtQ0azt4sp3FhpV4jbp463KO8P7JkT+HlfKSrgQ0OTNQ=
=